

VISTOS:

Los Informes N° D000103-2024-OSCE-UYM y N° D000112-2024-OSCE-UYM y el Memorando N° D000387-2024-OSCE-UYM de la Unidad de Organización y Modernización; los Memorandos N° D000963-2024-OSCE-OPM, N° D001014-2024-OSCE-OPM y N° D001079-2024-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; los Informe N° D0000458-2024-OSCE-OAJ y N° D0000483-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, el cual constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”, cuyo objetivo es establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública;

Que, asimismo, el subnumeral 7.1.2 del Acápito VII de la “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”, señala que, en función a la complejidad de sus operaciones, las entidades quedan habilitadas para adoptar marcos de referencia internacionales para la implementación de mejoras, entre ellos, Sistemas de Gestión de Calidad, en tanto no contradigan lo dispuesto en la referida Norma Técnica;

Que, según Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 “Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 6ª Edición”, que especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización: a) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables, y b) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad con los requisitos del cliente, legales y reglamentarios aplicables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014 a fin de que las entidades del Estado implementen el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 022-2022-INACAL/DN se aprueban diversas normas técnicas peruanas, entre ellas la NTP-ISO/IEC 27001:2022 Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Requisitos. 3ª Edición, la cual reemplaza a la NTP-ISO/IEC 27001:2014;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 “Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1ª Edición”, la cual especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, en ese contexto, con Resolución N° 087-2020-OSCE/PRE de fecha 6 de julio de 2020, se formalizó la aprobación de la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, mediante Resolución N° D000057-2024-OSCE-SGE de fecha 17 de julio de 2024, se aprobó el “Manual Integrado de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Seguridad de la Información y Antisoborno del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, versión 13”;

Que, mediante documentos de Vistos, la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización sustenta la aprobación del “Manual Integrado de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Seguridad de la Información y Antisoborno del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, versión 14”, como parte de la mejora continua; recomendando derogar la Resolución N° D000057-2024-OSCE-SGE, que aprobó el “Manual Integrado de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Seguridad de la Información y Antisoborno del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, versión 13”;

Que, mediante el documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta del “Manual Integrado de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Seguridad de la Información y Antisoborno del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, versión 14”, por encontrarse acorde al marco normativo vigente;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución N° D000250-2023-OSCE-PRE modificada por Resolución N° D000068-2024-OSCE-PRE, con vigencia para el año 2024, se delegó en la Secretaría General la facultad de aprobar, modificar y/o derogar la normativa interna relacionada con los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública e Inversión Pública, Abastecimiento, Control Patrimonial, y todas aquellas cuyo alcance sea a más de un órgano del OSCE, de acuerdo a la normativa aplicable, con excepción de aquellas que por mandato legal correspondan ser aprobadas por el Titular de la Entidad;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Jefa de la Unidad de Organización y Modernización;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y, la Resolución N° D000250-2023-OSCE-PRE que aprueba la delegación de facultades para el año 2024, modificada por Resolución N° D000068-2024-OSCE-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Manual Integrado de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Seguridad de la Información y Antisoborno del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, versión 14”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución N° D000057-2024-OSCE-SGE que aprueba el “Manual Integrado de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Seguridad de la Información y Antisoborno del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, versión 13”.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución y su anexo a la Presidencia Ejecutiva, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
KARLA ROMERO SANCHEZ
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL